



**Fecha:** 04/08/2023

**Destinatario:** Presidencia de la mesa de contratación

**S/R:**

**N/R:** E22-0090  
JVB/NFB

**Asunto:** Informe de la comisión técnica sobre la baja temeraria de la empresa **Monroy Sport S. L.** en la licitación del expediente E22-0090, relativo al suministro del VESTUARIO PARA EL PERSONAL DE LA APB (PALMA, ALCÚDIA, MAÓ, EIVISSA Y LA SAVINA). LOTE 1

En sesión celebrada por la mesa de contratación el 5 de Abril de 2023 relativa al expediente E22-0090 se procedió a la apertura de los sobres C con las proposiciones económicas de las empresas admitidas.

La mesa de contratación determinó que la oferta económica de la empresa **Monroy Sport S. L.** está incurso en presunción de anormalidad, de acuerdo a lo establecido en el pliego de condiciones del presente expediente y el artículo 149 de la *Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.*

La mesa de contratación acordó recabar la información necesaria del licitador para que el órgano de contratación determine si la oferta resulta anormalmente baja y debe ser rechazada o si, por el contrario, no es anormalmente baja y debe ser tomada en consideración para la licitación.

En fecha 17 de Abril de 2023 mediante correo electrónico, la empresa **Monroy Sport S. L.** presenta un escrito de justificación de su oferta económica en respuesta a la aclaración solicitada sobre la presunción de anormalidad.

El escrito ha sido remitido a la comisión técnica del expediente, constituida por D. Jorge Vallespir Badia, jefe de la División de RRHH, por D. Nuria Fontanals Balcells, Técnico de RRHH y Organización, y por la RLT según lo dispuesto en el artículo 157 de la citada Ley 9/2017, para su análisis y emisión del siguiente

### INFORME

#### Comienza su justificación:

#### 1. Ahorro que permite el procedimiento de ejecución del contrato elegido por la empresa:

En su justificación indican que son fabricantes, que poseen serigrafía y estampación propia. También tienen máquinas de bordado propias lo que les permite un ahorro en subcontrataciones.

Indican que disponen de acuerdos con proveedores textiles y de hilatura que les otorgan grandes descuentos (Adjuntan cartas de descuento de dos proveedores)

Hacen mención a que disponen de transporte propio lo que abarata el coste logístico.

Menciona que disponen de unas instalaciones de más de 10.000 m2 lo que les permite una gran capacidad de almacenamiento y reducir costes de almacenes externos.



Por último, indica que sus 40 años de experiencia en el sector les ha proporcionado una estabilidad financiera que les permite la autofinanciación.

### ANÁLISIS

*Sin duda, puede considerarse condición favorable de ejecución el hecho de ser fabricantes y no solo distribuidores, ya que pueden disminuir en costes de intermediarios.*

*El hecho de disponer de acuerdos comerciales con proveedores textiles y de hilatura también es una condición favorable, que además justifica aportando las cartas de descuento de dos proveedores, les confiere una condición favorable por los descuentos que les aplican estos proveedores.*

*Sin embargo, respecto a la afirmación de disponer de grandes instalaciones y llevar 40 años en el sector, se desconoce, en qué se traduce tener unas grandes instalaciones y tener mucha experiencia en el sector, en relación a la justificación de la baja oferta realizada, ya que, no aporta ningún dato cualitativo o cuantitativo que pueda contribuir justificar este aspecto.*

### Continúa su justificación:

## 2. Justificación cuantitativa correspondiente a la fabricación de cada producto

En su justificación aporta tabla con los costes descompuestos de cada prenda del lote. Al precio final le suma un 20% en concepto de margen de beneficio comercial. Con estos precios confecciona su oferta:

POLO MANGA CORTA	UNIDADES	PRECIO UNITARIO	TOTALES
COSTE CONFECCION (UNIDADES= HORAS)	2,1	9,50 €	19,95 €
COSTE TEJIDO (UNIDADES =METROS)	0,97	7,76 €	7,53 €
BOTONES	3	0,01 €	0,03 €
BANDA REFLECTANTE	1,3	2,25 €	2,93 €
ESCUDO PECHO	1	3,00 €	3,00 €
ESCUDO BRAZO	2	1,70 €	3,40 €
BROCHES	2	0,10 €	0,20 €
SERIGRAFIA PECHO	1	0,50 €	0,50 €
SERIGRAFIAS ESPALDA	1	0,60 €	0,60 €
TRANSPORTE A DESTINO	1	0,20 €	0,20 €
TOTAL COSTE:			38,33 €
MARGEN DE BENEFICIO COMERCIAL 20%:			7,67 €
PRECIO VENTA OFERTADO:			46,00 €

POLO BLANCO DE MANGA CORTA	UNIDADES	PRECIO UNITARIO	TOTALES
COSTE CONFECCION (UNIDADES= HORAS)	1,8	9,50 €	17,10 €
COSTE TEJIDO (UNIDADES =METROS)	0,97	6,40 €	6,21 €
BOTONES	3	0,01 €	0,03 €
BANDA REFLECTANTE	1,3	2,25 €	2,93 €
ESCUDO PECHO	1	3,00 €	3,00 €
ESCUDO BRAZO	2	1,70 €	3,40 €
BROCHES	2	0,10 €	0,20 €
SERIGRAFIA PECHO	1	0,50 €	0,50 €
SERIGRAFIAS ESPALDA	1	0,60 €	0,60 €
TRANSPORTE A DESTINO	1	0,20 €	0,20 €
TOTAL COSTE:			34,16 €
MARGEN DE BENEFICIO COMERCIAL 20%:			6,83 €
PRECIO VENTA OFERTADO:			41,00 €

.../...



### ANÁLISIS

*En la descomposición de las unidades hay un concepto de "COSTE CONFECCIÓN (UNIDADES=HORAS) en el que se indica las horas de confección para fabricar cada una de las prendas. No habiendo más detalle sobre este concepto no tenemos información del coste de la mano de obra y, por tanto, no tenemos forma de suponer que no cumple con el Convenio de aplicación.*

*Respecto a las ventajas fiscales del plan de integración laboral de personas con discapacidad (Ley 13/1982 de 7 de abril y RD 364/2005 de 8 de abril), que tiene implantado, al no disponer de más detalle, tampoco podemos suponer que no las aplica.*

*Incluye un 20% en concepto de margen de beneficio comercial.*

*Por lo tanto, a pesar de la falta de justificación por parte del licitador, no podemos suponer que no cumple con el convenio y que no dispone de las "supuestas" ventajas fiscales del plan de integración laboral de personas con discapacidad. Al disponer del margen de beneficio comercial, parece suficiente para absorber cualquier coste no reflejado en su justificación.*

### Continúa su justificación:

### **3. Condiciones excepcionalmente favorables que se disponen para la ejecución del contrato**

En su justificación adjunta dos acuerdos económicos en anexos:

1. Aprovechamiento de tejidos con Isoral SportS.L. Anexo I
2. Aprovechamiento de complementos para la fabricación con L'orbayer S.L. Anexo II

Menciona una política de ventas con un margen de beneficio para esta licitación de un 20%.

Indica que goza de buena salud financiera pudiendo realizar pagos al contado obteniendo descuentos por pronto pago con la consecuente reducción del gasto.

También afirman disponer de máquinas de bordado, serigrafía y estampación para la personalización de las prendas, lo que les permite un ahorro de hasta un 30%

También mencionan disponer de la última tecnología en maquinaria, que les permite maximizar el rendimiento del personal y minimizar los costes laborales. Adquirieron una máquina de corte automático para la confección de las prendas de última tecnología, que fue subvencionada en un 20% del total por el Instituto para la Competitividad Empresarial de Castilla y León (Adjuntan documento justificativo en el Anexo)

Indica que obtienen un ahorro de un 40% en el suministro de la mercancía, al disponer de transporte propio

Menciona que, al ser autosuficiente energéticamente, reducen los costes en un 45%.

También pone de manifiesto que cuenta con la aplicación de un plan de la normativa sobre integración laboral de personas con discapacidad según las obligaciones establecidas por la LEY 13/1982, de 7 de abril de Integración Social de los Minusválidos, el RD 364/2005 de 8 de abril y demás normativa relativa a la integración social de personas con discapacidad.



### ANÁLISIS

*Dispone de acuerdos comerciales con proveedores textiles y de hilatura, que justifica aportando las cartas de descuento de dos proveedores. Esto les confiere una condición favorable por los descuentos que les aplican estos proveedores.*

*Indican disponer de máquinas de bordado y serigrafía, además de disponer de la última tecnología en maquinaria. En este caso, para su justificación, aportan documento justificativo de subvención en un 20% del total por el Instituto para la Competitividad Empresarial de Castilla y León.*

Estudiadas y analizadas las argumentaciones expuestas por la empresa **Monroy Sport S. L.**, la comisión técnica considera que, al **SÍ** aportarse un desglose completo y exhaustivo de los costes teniendo en cuenta los medios personales y técnicos establecidos en el pliego de prescripciones técnicas del expediente, **SÍ** pueden comprobarse los costes derivados de la propuesta económica. Además, **SÍ** se aporta acreditación documental de las afirmaciones recogidas por el licitador para poder desarrollar el contrato. Por todo ello y en consecuencia,

### LA COMISIÓN ACUERDA

Que **SÍ** ha quedado demostrado que los trabajos se pueden llevar a cabo por el precio ofertado.

En Palma, a 4 de agosto de 2023.

La comisión técnica,

El Técnico de RRHH y Organización,

D. Nuria Fontanals Balcells

El jefe de la División de RRHH,

D. Jorge Vallespir Badia

La Representación Legal de los Trabajadores